



Fundación  
**PADRE ARRUPE**

# **P**olítica de Protección de la Infancia, la Niñez y la Adolescencia.

**El Salvador**

Política de Protección de la Infancia, la Niñez y la Adolescencia, aprobado en sesión de Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador celebrada el 30 de noviembre de 2022.

**POLITICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA  
ADOLESCENCIA  
FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**

**ÍNDICE**

|                                                                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. INTRODUCCIÓN .....                                                                                            | 3  |
| 2. DEFINICIONES .....                                                                                            | 4  |
| 3. NUESTRO COMPROMISO Y NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES<br>EN ESTA POLÍTICA.....                                    | 7  |
| 4. OBJETIVOS .....                                                                                               | 8  |
| 5. ALCANCE .....                                                                                                 | 9  |
| 6. CÓDIGO DE CONDUCTA .....                                                                                      | 10 |
| 7. CONTRATACIÓN DE PERSONAL .....                                                                                | 11 |
| 8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN .....                                                                                  | 12 |
| 9. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA<br>DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA..... | 16 |
| 10. ANEXO 1: EJEMPLO DE INFORME DE DENUNCIA .....                                                                | 18 |
| 11. ANEXO 2: MODELO DE CARTA .....                                                                               | 21 |

## 1. INTRODUCCIÓN:

La **Fundación Padre Arrupe** (FPA) es una fundación privada, sin ánimo de lucro, con vocación de permanencia y duración indefinida que tiene como finalidad la cooperación al desarrollo, la contribución al progreso humano, económico y social y la lucha contra la pobreza de las personas que viven en riesgo de exclusión social, especialmente a través de la educación integral de calidad y el cuidado de la salud.

Todo empezó hace más de 35 años cuando el Padre Juan Ricardo Salazar-Simpson S.J. es destinado a El Salvador en plena guerra civil (1984). Después de unos años de trabajo y dedicación hacia los menos favorecidos, comprende que la manera más eficaz de ayudar a construir un futuro mejor para los niños nacidos durante el conflicto armado es a través de la educación.

En una sociedad fuertemente marcada por la violencia y donde la educación pública presenta serias deficiencias, tanto en recursos como en calidad, acceder a una buena educación se plantea como algo imposible para gran parte de la población.

Con esa **visión** nace, en el año 1992 en Madrid y en 1994 en El Salvador, la Fundación Padre Arrupe, una fundación familiar impulsada por el Padre Juan Ricardo y sus hermanos, cuya misión es ofrecer a esos niños y niñas una educación integral de calidad basada en la excelencia académica y humana que les brinde una oportunidad real y les capacite para competir en igualdad de condiciones en un mundo cada vez más global, competitivo y cambiante.

En 1998 comenzó a funcionar el Colegio Español Padre Arrupe que en la actualidad atiende a 1,700 estudiantes desde Inicial a Bachillerato.

En el año 2008 nace nuestra clínica asistencial dentro del Complejo Padre Arrupe de Soyapango. Después de trabajar durante años con los niños y jóvenes nos dimos cuenta de que muchos de ellos no tenían acceso a un cuidado de la salud enfocado a prevenir posibles dificultades y a dar sanidad de calidad en el día a día del alumno (revisiones de vista, audición, ortodoncias, pediatras etc...). Así después de unos años de búsqueda de fondos y de construcción pudimos abrirlas puertas de nuestra clínica ese año. Al principio la idea era dar cobertura gratuita básica de calidad a los niños y trabajadores, pero viendo la necesidad que había en la zona lo abrimos a las comunidades que nos rodean y a día de hoy atendemos a unos 60.000 pacientes al año que encuentran en nuestra clínica cobertura sanitaria de calidad a precios muy por debajo de los del mercado y siempre con la calidad y la excelencia que nos caracteriza.

En coherencia con nuestra misión, valores y principios de actuación (ver Código de Conducta y de Principios de Actuación de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador) hemos decidido adoptar esta **Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia** como firme reflejo de nuestro compromiso por proteger a los niños y niñas de cualquier tipo de maltrato, abuso, explotación o negligencia por parte de

cualquiera incluidos, y no sólo, personal de la propia organización, con los que implementamos proyectos, proveedores o personas que tengan relación con la Fundación Padre Arrupe cuando tengan acceso a tratar con los niños niñas y adolescentes o tengan acceso a información de los mismos.

La protección puede definirse como:

*“La protección de los niños es la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurarse de que su personal, sus actividades y sus programas no perjudiquen a los niños, es decir, que no expongan a los niños al riesgo de sufrir daño o abuso, y que se informe a las autoridades correspondientes ante cualquier duda que la organización pueda tener sobre la seguridad de los niños en el entorno donde trabaja”.*

*Keeping Children Safe*

## **2. DEFINICIONES**

**Niño, niña y adolescente (NNA):** todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad (artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del niño). En este documento, el concepto de adolescente se utiliza también como sinónimo de menores de edad.

**Personal:** el término personal aplica a todas las personas que trabajan a título individual con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, independientemente del tipo de contrato que tengan. Se incluye tanto al personal asalariado como a los voluntarios que colaboren. La definición abarca tanto a aquellos que colaboren con nosotros de forma puntual, a corto o largo plazo, así como a los consultores y al personal temporal contratado a través de agencias de trabajo temporal.

**Socios, proveedores y contratistas:** los términos socios, proveedores y contratistas se refieren a todos aquellos con los que tenemos un contrato o acuerdo para proporcionar bienes, servicios o colaboración, tanto si hay algún beneficio económico o de otro tipo como si no. Incluye también a los socios que realizan trabajos en nuestro nombre, así como a otros interesados con los que la organización pueda establecer una relación laboral, como ministerios y donantes o patrocinadores.

**Buen trato:** forma de relación entre las personas basada en el sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro. En referencia a la infancia, supone construir una relación educativa integral sobre las necesidades y potencialidades de los niños.

**Discriminación/no discriminación:** La discriminación es la denegación del principio de igualdad de derechos para un grupo social determinado o para sus miembros, basada en prejuicios y estereotipos. La discriminación afecta especialmente a las NNA, ya que son el grupo poblacional más vulnerable frente a sus efectos negativos.

Así, el principio de no discriminación conlleva la responsabilidad de asegurar que las personas o los grupos sociales históricamente excluidos accedan a sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la población.

**Protección infantil:** la Fundación Padre Arrupe de El Salvador entiende la protección infantil como la preservación de su integridad y la promoción de entornos seguros de desarrollo para NNA, en los cuales se respeten los Derechos de la Niñez y el interés superior de las NNA. Esto incluye la implementación de acciones de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia, maltrato, negligencia o explotación.

**Principio de Interés Superior del menor:** Este principio establece que toda decisión o medida que se adopte y que concierna o involucre a una NNA o a un grupo de NNA, sea tomada siempre priorizando sus derechos, intereses y necesidades. Promueve la dignidad de todas las NNA sin excepción, garantiza su integridad, su desarrollo holístico y el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos que les son reconocidos. La aplicación de este principio implica un proceso continuo de valoración de los efectos de una situación determinada sobre los derechos de la NNA, tomando en cuenta el contexto, el momento, y, por supuesto, su opinión y las necesidades especiales que pudiera presentar.

**Maltrato:** por maltrato del NNA se entienden, según la definición propuesta por la Organización Mundial de la Salud: “todas las formas de malos tratos físicos y emocionales, abuso sexual, descuido o negligencia o explotación comercial o de otro tipo, que originen un daño real o potencial para la salud del niño, su supervivencia, desarrollo o dignidad en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”.

- **Maltrato físico:** toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitud y características variables.
- **Maltrato emocional:** el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente.
- **Abandono y negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de cubrir las necesidades básicas de los niños, tanto afectivas como materiales, no lo hacen. Algunos estilos educativos pueden facilitar la negligencia o el abandono, como ocurre en contextos permisivos o sobreprotectores.
- **Abuso sexual:** contactos e interacciones entre un niño y un adulto cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual puede ser también cometido por una persona

menor de 18 años cuando esta es significativamente mayor que el niño (víctima) o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre otro.

Dentro del abuso sexual, se consideran los actos sexuales con o sin contacto físico, los contactos sexuales con o sin acceso carnal, con o sin violencia, y las actividades que tienen fines de explotación relacionadas con la prostitución y la pornografía infantil.

- **Maltrato institucional:** vulneración de los derechos y dignidad del menor, producido por la actuación institucional (normativa, programa, procedimiento) o por la actuación individual de un profesional en el marco de la institución, que comporte abusos, negligencia y detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico y la correcta maduración. Se incluye la falta de agilidad en la adopción de medidas y recursos para proteger al menor.

También entendemos como acto de maltrato, la actitud pasiva de cualquier profesional que siendo consciente y testigo de cualquier acto discriminatorio o vejatorio llevado a cabo sobre un niño o niña, mantenga una actitud pasiva ante dicho acto.

- **Acoso escolar y ciberacoso:** el acoso (*bullying*) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.

El ciberacoso (*ciberbullying*) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, videoclips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

- **Tortura y tratos inhumanos o degradantes:** se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.
- **Prácticas perjudiciales:** se denominan así ciertas formas de violencia contra los NNA que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

### **3. NUESTRO COMPROMISO Y NUESTROS PRINCIPIOS RECTORES EN ESTA POLÍTICA:**

La Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador parte del principio del interés superior del NNA que comprendemos a la persona como un ser libre, sujeto de derechos y, por encima de todos, el de su propia dignidad.

Buscamos con esta política generar condiciones que minimicen el riesgo de situaciones de desprotección de los NNA que participan, directa o indirectamente, en nuestros programas, proyectos, campañas y actividades varias.

#### **Nos regimos por los siguientes principios:**

1. Interés superior del menor, que será el principio fundamental en la toma de decisiones.
2. Respeto a los derechos de los niños y adolescentes, incluido el derecho a la protección y el derecho a participar en las decisiones que afecten a sus vidas, consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989.
3. Igualdad de oportunidades que garantice que todos los niños tengan la posibilidad de disfrutar de nuestras actividades en un entorno seguro, independientemente de su sexo, capacidad, raza, etnia, edad o circunstancias.
4. Tolerancia cero contra cualquier tipo de violencia contra los menores o que se dé entre menores constituye una violación de sus derechos. Por lo tanto, mostramos tolerancia cero frente a la misma.
5. Rechazo total al trabajo forzoso u obligatorio y al trabajo infantil en general.
6. Se promueve el desarrollo de una cultura de denuncia segura, garantizando el derecho a la confidencialidad, para que cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a protección y buen trato infantil sea notificado de manera oportuna en tiempo y forma.
7. La Fundación Padre Arrupe de El Salvador respeta las concepciones y costumbres de los distintos grupos poblacionales que conviven en los lugares donde trabaja y tiene en cuenta su contexto legal y sociocultural, siempre y cuando estos no sean contrarios a un ambiente que promueva el buen trato.

**En base a estos principios, la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se compromete a:**

En tanto que en la Fundación Padre Arrupe de El Salvador compartimos la responsabilidad de proteger y promover el bienestar de los NNA y favorecer la implementación de la Política en general, independientemente de las funciones propias de cada uno, nos comprometemos a:

- Tratar con respeto a todos los NNA: con independencia de su sexo, origen étnico, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, de que posean algún tipo de discapacidad, o cualquier otra condición de los menores, de su familia o de sus representantes legales.
- Comunicar y obligar al cumplimiento: La Fundación Padre Arrupe de El Salvador se compromete a compartir la presente política y a obligar a su cumplimiento a sus socios y proveedores.
- Prevenir: todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben esforzarse en minimizar el riesgo de vulneración de los derechos de las NNA y en crear un ambiente propicio para una cultura de buen trato.
- Formar y sensibilizar: todos los actores incluidos en el alcance de esta política deben estar informados, conocer y entender las consecuencias de la violencia y los riesgos a los que en este sentido se enfrentan los menores, y, por consiguiente, saber qué pasos seguir para notificar cualquier preocupación, sospecha o incidente que emerja en relación con la protección y el buen trato hacia los mismos.
- Responder con agilidad, seriedad y eficacia: Con independencia de su cometido o función, todas aquellas personas que trabajen para la Fundación Padre Arrupe de El Salvador o en su nombre, en cualquier puesto, tienen la responsabilidad de Informar de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de abuso o maltrato que conciernan a uno o varios niños directamente o indirectamente relacionados con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador así como de todas las denuncias o dudas acerca de sospechas o situaciones reales de falta de ética profesional o de actividad delictiva por parte del personal que implique abuso o maltrato a uno o varios niños.

#### **4. OBJETIVOS**

El objetivo de esta Política es la creación de las condiciones para promover, proteger y cumplir los derechos de los NNA y generar las mejores condiciones para su

desarrollo integral, lo que incluye su derecho a la protección contra cualquier forma de violencia.

Debemos crear espacios y entornos óptimos y seguros para el desarrollo pleno de los menores, espacios en los que prime el trato afectivo, libre de cualquier forma de violencia, que fomente su autonomía y participación.

Los objetivos de esta política son:

1. Concienciar, sensibilizar y promover una cultura protectora y de buen trato hacia los NNA en el ámbito laboral, doméstico y comunitario.
2. Garantizar que todas las personas incluidas en el alcance de la misma entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de protección y buen trato hacia niños y niñas y adolescentes.
3. Garantizar que la Fundación Padre Arrupe de El Salvador cuenta con procedimientos claros para prevenir y responder ante la violencia hacia los menores, estableciendo canales seguros y transparentes para notificar preocupaciones, sospechas o incidentes relativos a protección y buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes.

## **5. ALCANCE**

Esta política es de aplicación a los siguientes actores:

1. Órganos de Gobierno de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
2. Equipo humano de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador: personal de plantilla, personal voluntario y personal becario, pasante o en prácticas.
3. Personal prestador de servicios externos.
4. Organizaciones socias con una relación formal contractual con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
5. Proveedores.
6. Otras personas relacionadas con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, cuando tengan contacto con los NNA, o bien acceso a información sobre los mismos:
  - Personas colaboradoras (padrinos y madrinas, donantes, socios y socias).
  - Periodistas u otro personal de medios de comunicación.
  - Fotógrafos/as.
  - Personas en visita a proyectos, incluyendo cualquier acompañante de las mismas.

Todos estos actores asumen la obligación de respetar la presente política y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento. Esto debe expresarse formalmente a través de la firma de la correspondiente carta de compromiso (ver Anexo 1: Cartas de compromiso de la Política de Protección de la Infancia y la adolescencia)

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador podrá suspender la colaboración con quienes gestionen de manera negligente los casos de maltrato en su seno, ya sea que esta actuación implique a individuos, grupos o a una organización en su conjunto.

## **6. CÓDIGO DE CONDUCTA**

Los profesionales, voluntarios y otras personas colaboradoras de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se comprometen a:

1. Crear espacios y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
2. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los NNA, para prevenirlas y atenderlas en caso que se hayan producido.
3. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas y de sus familias.
4. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada NNA.
5. Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los NNA, malas prácticas o comportamientos violentos, trabajo infantil, para facilitar la investigación por parte de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
6. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y establecer canales donde los NNA se expresen, incluidas demandas o denuncias.
7. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los NNA. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad.
8. Detectar e informar de cualquier situación de violencia contra la infancia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
9. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.
10. Su principio básico de actuación en el proceso de la protección de los NNA será asegurar el “interés superior del menor”.

**Con respecto al trato con los NNA no es aceptable:**

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida del NNA, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar a los NNA.
2. Estar a solas o alejado con un NNA de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con los NNA.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo y homofobia contra la infancia.
5. Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de NNA.
6. Utilizar vehículos privados para trasladar a los NNA de nuestros programas.
7. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con NNA, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
8. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños o niñas, excluyendo a otros.
9. Aceptar comportamientos violentos entre NNA y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
10. Hacer uso de formas de contacto personal con los NNA de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
11. El trabajo forzoso u obligatorio y el trabajo infantil.

**7. CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

Todos aquellos empleados, voluntarios, o personal en prácticas que vayan a tener contacto directo con NNA deberán presentar Solvencia de Policía Nacional Civil y Certificación de Antecedentes Penales.

Además, los prestadores de servicios que tengan contacto con los NNA de nuestras actividades deberán presentar Solvencia de Policía Nacional Civil y Certificación de Antecedentes Penales.

## **8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN**

Todos los trabajadores, voluntarios, personal en prácticas y colaboradores de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de esta política a la mayor brevedad posible. Por ello hemos desarrollado un protocolo de actuación interno para que todos sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente.

### **¿Quién puede notificar?**

- Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.
- Los propios niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.
- Madres, padres, familiares de los niños y las niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades y personal de los centros educativos en los que intervenimos.

### **¿Qué se debe notificar?**

- Cualquier situación en la que se tenga conocimiento que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, ha incumplido la presente Política.
- Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, respecto a esta Política.

### **¿Cuándo se debe informar?**

- Siempre que sea posible dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.
- En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

### **¿A quién y cómo se ha de informar?**

- La denuncia del caso detectado se deberá realizar por escrito por la persona afectada o su tutor legal o por una tercera persona que tenga conocimiento de lo sucedido quienes deberán identificarse. Se adjunta **Modelo de Denuncia** en el **Anexo B**. Las denuncias sin identificación no podrán tramitarse al no poder detallar de forma fehaciente lo ocurrido.
- La denuncia escrita se enviará por correo electrónico a [snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv](mailto:snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv) a la atención del Director General que la estudiará e investigará.
- Siempre que se pueda se hará uso del **Anexo B** de esta Política donde se adjunta el Informe del denunciante. Si no es posible al menos tiene que contener:
  - Personas implicadas: menor, persona denunciada y persona denunciante con sus nombres completos, teléfono, empresa para la que trabajan y un email si tuvieran.
  - Tipos de conductas.
  - Fechas y lugares en que se produjeron las conductas.
  - Posibles testigos (incluir cuantos más mejor.)
  - Identificación de la potencial víctima del acoso.
  - Detallar el incidente: hora, lugar, testigos, transcribir si es posible lo que dice el menor.
  - Las medidas que se hayan adoptado hasta el momento.
- Independientemente de los datos facilitados en la denuncia, la investigación se realizará en todo caso, aunque debe destacarse que cuanta más información y detalle contenga la denuncia, será mucho más ágil y eficaz su investigación.

### **Acciones y pasos tras recibir la notificación:**

- Pasadas como máximo 32 horas desde la recepción del email (tengan en cuenta los fines de semana) desde la Dirección General se pondrán en contacto con la Persona que realiza la Denuncia y se le solicitará que si no lo ha hecho **rellene y firme el Documento del Anexo B: Informe de denuncia/ Incidente**.
- La denuncia escrita se enviará por correo electrónico a [snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv](mailto:snogales@fundacionpadrearrupe.org.sv) a la atención del Director General que la estudiará e investigará.

- Además, durante ese tiempo como máximo, el Director General valorará la necesidad de imponer la suspensión de actividad para el denunciado/a de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación. Esto es así en aras de garantizar el interés superior del menor en todo lo que hacemos.
- En el plazo de dos semanas a contar desde la recepción de la denuncia, la Dirección General hablará con los denunciantes y recabará toda la información que pueda respecto a lo sucedido. Al final de este tiempo, redactará un **Informe Preliminar** que contendrá todo lo sucedido, las entrevistas realizadas, las pruebas recabadas. Dicho **Informe Preliminar se mandará a la parte denunciada** para su conocimiento y efectos.

El Director General estudiará y valorará cada caso, y para ello tendrá derecho de acceso a toda la información y documentación para la resolución de las denuncias.

Tratará cada caso de manera individualizada, y velará para que las personas afectadas sean escuchadas y apoyadas en todo momento, ya que podrían estar pasando por momentos delicados, incluso de aislamiento. Para ello, podrá llevar a cabo entrevistas u otras técnicas de investigación con cualquiera de los implicados, testigos, o terceras personas que se considere puedan aportar información útil.

Si cualquier parte solicita una reunión o entrevista, se le concederá.

Todos los implicados tendrán derecho a ser asistidos en todo momento por representantes o asesores.

- **Una vez recibido el Informe Preliminar, el denunciado/a** deberá, en el plazo de siete días corridos, **manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos**. Dicho Informe Final deberá enviarlo al Director General y, si lo considerase necesario, a todas las partes interesadas
- Una vez recibido el Informe del denunciado se abrirá otro plazo de dos semanas corridas para corroborar su versión, seguir con las entrevistas e investigaciones si fuera necesario y realizar entonces ya un **Informe final que constará al menos de:**
  - ⇒ antecedentes del caso (resumen de argumentos planteados por los implicados).
  - ⇒ Resumen de las intervenciones, entrevistas e investigaciones realizadas por la Dirección General y de las pruebas obtenidas.
  - ⇒ Resumen de los principales hechos.

- ⇒ Detalle de las entrevistas a los Testigos, compañeros, familiares.
  - ⇒ Constatación de todo el material gráfico y audiovisual que se haya podido obtener.
  - ⇒ Conclusiones y medidas propuestas y resolución final.
- La Fundación Padre de El Salvador se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra la persona implicado/a, en caso de carecer de legitimación, deberá dar aviso ante la Policía Nacional Civil o Fiscalía General de la República, en caso del cometimiento de un delito de acción pública, además deberá dar aviso al CONNA o la institución competente de la protección de los NNA. El aviso a que se hace referencia deberá ser realizada por parte de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, desde el conocimiento del posible cometimiento de un delito de acción pública en los NNA.
  - Asimismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.
  - En el caso de que la Dirección General o el Presidente de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador se vieran involucrados en un proceso de acoso o afectados por relación de parentesco o afectiva, amistad o enemistad manifiesta, de superioridad o subordinación jerárquica inmediata, o por cualquier otro tipo de relación directa respecto a la persona afectada o a la persona denunciada, que pueda hacer dudar de su objetividad e imparcialidad en el proceso, quedará automáticamente invalidado y el Presidente o Los Órganos de Gobierno nombraría a otro responsable.

### **Confidencialidad y protección de los afectados:**

Se pretende que el procedimiento sea lo más ágil y eficaz posible, y que se proteja en todo caso la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas; asimismo, se procurará la protección suficiente del menor en cuanto a su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que puedan derivarse de la situación.

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto, y con el debido respeto, tanto al denunciante, a la víctima -quienes en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo-, como al denunciado/a, cuya culpabilidad no se presumirá.

Todas las personas que intervengan en el proceso tendrán obligación de confidencialidad, y quedarán identificadas en el expediente.

### **Penalización**

La penalización en caso confirmado dependerá del grado y tipología del mencionado acto, procediendo con la remisión del informe elaborado por la Comisión a las autoridades competentes y aplicando lo establecido por normativa vigente.

### **Protección de las víctimas**

En el caso de que se determine la existencia de acoso, en cualquiera de sus modalidades, y la sanción impuesta al acosador no conlleve su salida de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, se podrían tomar las medidas oportunas para que el acosador y la víctima no convivan en el mismo entorno, siempre que esto sea posible. En estas medidas -que no podrán suponer ni mejora ni detrimento de sus condiciones- tendrá preferencia de trato la persona acosada.

### **Falsas denuncias**

En el caso de que se determinara que no ha existido acoso en la situación denunciada, en cualquiera de sus modalidades, e igualmente se determinara la mala fe de la denuncia, se adoptarán las medidas disciplinarias correspondientes que podrían acarrear el despido, o cualquier sanción administrativa aplicable al denunciante malintencionado, sin perjuicio de las acciones legales que realice el afectado

### **Represalias**

Si se produjeran represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante, la víctima u otras personas involucradas en el proceso, se haya determinado o no la existencia del acoso, en cualquiera de sus modalidades, se adoptarán también las medidas disciplinarias correspondientes.

### **Protección de datos**

La divulgación no autorizada de datos de cualquiera de los procedimientos que se inicien tendrá la consideración de incumplimiento contractual susceptible de sanción disciplinaria.

## **9. ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

### **Aceptación y cumplimiento:**

El presente Código de Conducta y Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno

y representación y empleados de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, que actuarán de acuerdo con su contenido. Además, también están sujetos al mismo los voluntarios, personal en prácticas de la Fundación, socios y proveedores y en general cualquiera que tenga una relación con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

### **Publicidad:**

La Fundación Padre Arrupe de El Salvador difundirá el Código de Conducta y Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia y su contenido, comunicándolo a los sujetos involucrados en la presente Política.

Los miembros de la Asamblea se comprometen, mediante la aprobación en sesión de Asamblea General de la presente Política, al cumplimiento de las normas y principios que en ella se desarrollan.

La Dirección General, el resto de los empleados, voluntarios, personal en prácticas, socios y proveedores asumirán el compromiso de su cumplimiento mediante la firma de la carta de compromiso adjunta como **Anexo 2**.

### **Seguimiento y control:**

El seguimiento y control de la aplicación de esta Política será competencia de la Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

### **Desarrollo y modificación:**

Cualquier modificación requerirá la aprobación de la Asamblea General de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

-----

La presente Política de Protección a la Infancia fue aprobada por el Patronato de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, en fecha 30 de noviembre de 2022, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente hasta que la Asamblea General no apruebe su modificación. Se otorgará el plazo de un año, para la implementación de Política y creación de los documentos que en la mismo se señalan.

San Salvador, 30 de noviembre de 2022.

## ANEXO 1: INFORME DE DENUNCIA /INCIDENTE

|  <b>INFORME DE DENUNCIA</b><br><b>POLÍTICA DE PROTECCIÓN CONTRA LA INFANCIA</b><br><b>DOCUMENTO CONFIDENCIAL</b> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| FECHA, HORA Y MEDIO DE LA NOTIFICACIÓN:                                                                                                                                                           |  |
| <b>DATOS DE LA PERSONA FIRMANTE</b>                                                                                                                                                               |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                |  |
| Teléfono                                                                                                                                                                                          |  |
| E-mail                                                                                                                                                                                            |  |
| Puesto de trabajo y empresa                                                                                                                                                                       |  |
| Relación con el/los menores/es afectados                                                                                                                                                          |  |
| Otros                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA (cumplimentar lo máximo posible)</b>                                                                                                                            |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                |  |
| Teléfono                                                                                                                                                                                          |  |
| E-mail                                                                                                                                                                                            |  |
| Puesto de trabajo y empresa                                                                                                                                                                       |  |
| Relación con el menor                                                                                                                                                                             |  |
| Otros                                                                                                                                                                                             |  |
| <b>DATOS DEL/LOS MENOR/ES (cumplimentar lo máximo posible si se tiene autorización, recordar que es menor)</b>                                                                                    |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                |  |
| Datos de contacto                                                                                                                                                                                 |  |
| Edad                                                                                                                                                                                              |  |
| Género                                                                                                                                                                                            |  |
| Actividad/Proyecto                                                                                                                                                                                |  |
| Relación con la/s persona/s implicada/s                                                                                                                                                           |  |
| Con quién viven (nombre, teléfono e email)                                                                                                                                                        |  |
| <b>DETALLE DEL INCIDENTE (qué, quién, dónde, cuándo- incluir las propias palabras del niño/a afectado/a si fuera posible-, medidas adoptadas hasta el momento)</b>                                |  |

|                                                                                                                                                         |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Hora, fecha y lugar del incidente                                                                                                                       |  |
| Describe el incidente o tu preocupación (lo más detallada posible)                                                                                      |  |
| ¿Lo has visto tú directamente?                                                                                                                          |  |
| ¿Has hablado tú directamente con el/los NNA?                                                                                                            |  |
| ¿Ha habido más casos o denuncias de estos mismos NNA?                                                                                                   |  |
| Tipo de preocupación o de incidente (tipo de violencia etc...)                                                                                          |  |
| Observaciones que usted haya realizado: estado físico del supuesto agresor, de la víctima, estado emocional de los mismos, lesiones, comportamiento...) |  |
| ¿Hay otros NNA involucrados?                                                                                                                            |  |
| Otra información relevante                                                                                                                              |  |
| ¿Tomó usted alguna medida para parar la violencia?                                                                                                      |  |
| Personas involucradas                                                                                                                                   |  |
| Personas informadas                                                                                                                                     |  |
| ¿Qué tipo de medidas recomendaría ahora?                                                                                                                |  |
| ¿Se podía haber evitado esta situación?                                                                                                                 |  |
| ¿Cómo?                                                                                                                                                  |  |

#### **DATOS DE TESTIGO 1**

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| Nombre y apellidos          |  |
| Teléfono                    |  |
| E-mail                      |  |
| Puesto de trabajo y empresa |  |
| Relación con el menor       |  |

|                             |              |
|-----------------------------|--------------|
| Otros                       |              |
| <b>DATOS DE TESTIGO 2</b>   |              |
| Nombre y apellidos          |              |
| Teléfono                    |              |
| E-mail                      |              |
| Puesto de trabajo y empresa |              |
| Relación con el menor       |              |
| Otros                       |              |
| <b>DATOS DE TESTIGO 3</b>   |              |
| Nombre y apellidos          |              |
| Teléfono                    |              |
| E-mail                      |              |
| Puesto de trabajo y empresa |              |
| Relación con el menor       |              |
| Otros                       |              |
| <b>LUGAR Y FECHA</b>        | <b>FIRMA</b> |
|                             |              |

Como regla general, debe incluir toda la información que se pueda, aunque parezca irrelevante. Si hay material gráfico y la víctima está de acuerdo que se adjunte.

Recuerden que no se pueden procesar ni admitir denuncias sin que estas se encuentren firmadas y cumplimentadas por la persona que hace la denuncia, deben rellenar todos sus datos. Las denuncias anónimas NO se tramitarán.

Recuerde que todo esto es información confidencial y que se tratará con la máxima discreción.

**ANEXO 2:****MODELO DE CARTA DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE  
PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE LA  
FUNDACIÓN PADRE ARRUPE DE EL SALVADOR**

*[ Deben rellenarla y firmarla los miembros de los órganos de dirección, los empleados, los voluntarios, los trabajadores en práctica, colaboradores, socios locales y proveedores, a excepción de la Asamblea General que ya lo aceptó en la sesión de la Asamblea]*

En [localidad] a [dd/mm/aaa]

Estimados señores,

Por la presente confirmo que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, contractual, académica, profesional o voluntaria con la Fundación Padre Arrupe de El Salvador puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección de la Infancia y la Adolescencia de la Fundación Padre Arrupe de El Salvador.

[Firma]

[Nombre y apellidos] [Cargo] [Empresa]

[Relación con la Fundación. Padre Arrupe: trabajador, voluntario, estudiante en prácticas, socio local, proveedor]

[Documento Único de Identidad]